

> **Marco Normativo de Derechos Sexuales y Reproductivos**

Educación Sexual Integral

I. Norma Federal

[Ley Nacional 26.150](#) de 2006. Creación del Programa de Educación Sexual Integral

Esta ley define como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos. El Programa Nacional está destinado a todos los educandos en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. La norma reconoce el derecho a recibir educación sexual integral de los educandos desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y de educación técnica no universitaria.

En ese mismo año, se sanciona la **[Ley de Educación Nacional 26.206](#)**. Esta norma regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la CN y los Tratados Internacionales incorporados a ella, conforme con las atribuciones conferidas al Congreso de la Nación (artículo 75, incisos 17, 18, y 19).

Normativa complementaria

- **[Resolución C.F.E. 45/2008](#)**. De Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral
- **[Resolución C.F.E.340/2018](#)**. De Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para Educación Sexual Integral
- **[Resolución 1789/2021](#)**. Creación del observatorio federal de la ESI
- **[Resolución C.F.E. 419/2022](#)**. De educación sexual integral. Compromisos y acuerdos nacionales para la implementación de la ESI.
- **[Resolución del Ministerio de Educación de la Nación 1985/2023](#)**. De Pautas de Implementación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral

[Ley 27.234](#) de 2015. Crea el programa Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género

Esta ley establece las bases para que en todos los establecimientos educativos del país, públicos o privados, de nivel primario, secundario y terciario, se realice la jornada “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género” con el objetivo de que los alumnos, las alumnas y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género.

Esta norma se relaciona con la salud sexual y reproductiva porque tiene un impacto directo en la capacidad de las mujeres para tomar decisiones autónomas sobre su salud sexual y reproductiva, en particular con relación a la anticoncepción y planificación familiar, enfermedades e infecciones de transmisión sexual y decisiones sobre el propio cuerpo.

II. Buenos Aires

Ley 14.744 de 2015 Educación Sexual Integral

La ley establece que todos los estudiantes tienen derecho a recibir educación sexual integral en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, tanto públicos como privados, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación. La educación sexual integral es obligatoria y dirigida a estudiantes de todos los niveles y modalidades educativas, desde el nivel inicial hasta la formación docente superior, adaptándose a la edad del estudiante.

La educación sexual integral comprende actividades pedagógicas que abordan aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos, con el fin de satisfacer las necesidades de desarrollo integral de las personas y promover los derechos sexuales y reproductivos como inalienables, inviolables e insustituibles de la condición humana.

Las funciones del organismo de aplicación incluyen garantizar la enseñanza efectiva de la educación sexual integral, promover el respeto a la diversidad y no discriminación, asegurar los derechos sexuales y reproductivos, promover decisiones y comportamientos responsables ante la sexualidad, prevenir la violencia sexual, y fomentar la responsabilidad individual y social en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

III. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)

Ley 2.110 de 2006. Educación Sexual Integral

La Ley de Educación Sexual Integral en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece la obligatoriedad de enseñar esta materia en todos los niveles y modalidades educativas, tanto en el ámbito público como privado, así como en las carreras de formación docente. El Ministerio de Educación elabora los contenidos curriculares mínimos, progresivos y transversales, adaptados a las distintas etapas de desarrollo de los alumnos. La educación sexual integral comprende actividades pedagógicas que buscan favorecer la salud sexual, integrando aspectos físicos, emocionales, intelectuales y sociales de la sexualidad para promover el bienestar personal y social. Se basa en principios como la integralidad de la sexualidad, el respeto a la diversidad, la prevención de la violencia sexual y la promoción de una concepción positiva de la sexualidad. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación, que garantiza talleres de formación para padres, la capacitación docente y la organización de encuentros de diálogo y actualización en materia de educación sexual integral. Los establecimientos educativos deben desarrollar los contenidos mínimos obligatorios en consonancia con sus valores institucionales y con la participación de las familias y la comunidad educativa.

IV. Catamarca

[Ley 5.552 de 2018.](#) Adhesión a la Ley Nacional 26.150 del Programa de Salud Sexual Integral

La Provincia de Catamarca se adhiere a la Ley Nacional 26.150, que establece el "Programa de Educación Sexual Integral", aplicándose en todos los establecimientos educativos públicos y privados. El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología será el encargado de aplicar y controlar esta ley en la provincia a través de sus áreas correspondientes.

V. Chaco

[Ley 5.811 de 2016.](#) Ley provincial de Educación Sexual Integral

La ley establece la inclusión obligatoria de la Educación Sexual Integral (ESI) en todos los establecimientos educativos públicos y privados dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Esta educación se fundamenta en diversas leyes nacionales y provinciales que respaldan los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres, así como en el Programa Nacional de Educación Sexual Integral. La ESI tiene como objetivo satisfacer las necesidades de desarrollo integral de las personas y difundir y garantizar el cumplimiento de los derechos sexuales, considerados como inalienables, inviolables e insustituibles. La ley establece que la

educación sexual será obligatoria y se impartirá a estudiantes de todos los niveles y modalidades educativas, adaptándose a la edad de los educandos. Los objetivos de la ley son variados e incluyen garantizar la enseñanza de contenidos sobre salud sexual, derechos sexuales y reproductivos desde una perspectiva de género, promoviendo el respeto a la diversidad y la no discriminación. Además, busca fomentar el pensamiento crítico, reflexivo y valores que permitan encarar la sexualidad de manera positiva y segura, proporcionando información sobre conducta sexual responsable y prevención de riesgos. La ley también tiene como objetivo informar y sensibilizar sobre la prevención del abuso sexual y toda forma de violencia, así como fomentar la responsabilidad individual, familiar y social en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. Además, busca contrarrestar los mitos, creencias falsas y prejuicios sobre la sexualidad que pueden generar discriminación y conflictos sociales. Para garantizar la implementación efectiva de la ESI, la ley establece la formación continua para docentes y especialistas, espacios de información y reflexión para la comunidad educativa, y la incorporación de contenidos en los planes de estudio de los institutos de formación docente. El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología será la autoridad de aplicación de la ley y conformará una comisión ad-hoc para definir los contenidos específicos de la ESI, con la participación de diversos sectores de la sociedad.

[Ley 7.215 de 2013.](#) **Modificación de la Ley 5.811 que incluye en los establecimientos educativos públicos y privados la "Educación Sexual Integral"**

La ley modifica el artículo 1º de la ley 5811 para incluir la "Educación Sexual Integral" como contenido de enseñanza en los establecimientos educativos públicos y privados dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Esta inclusión se realiza en el marco de diversas leyes nacionales y provinciales que respaldan los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres, así como del Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Además, modifica los objetivos de la ley 5811, incorporando nuevos aspectos como informar y sensibilizar sobre la prevención del maltrato y abuso sexual, delitos y violencia, contrarrestar los mitos y prejuicios relacionados con la sexualidad, y promover el conocimiento y respeto hacia la identidad de género y la diversidad sexual.

[Ley 1.502 E de 2018.](#) **Ley de Educación Sexual Integral. Modifica los arts. 2, 3, 4, 5 y 6 de la ley 5811**

La ley establece la inclusión de la "Educación Sexual Integral" como parte del currículo en los establecimientos educativos públicos y privados dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Esto se enmarca en leyes

nacionales y provinciales que respaldan los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres. La Educación Sexual Integral comprende actividades pedagógicas para satisfacer las necesidades de desarrollo integral de las personas y promover el cumplimiento de los derechos sexuales. Es obligatoria y dirigida a estudiantes de todos los niveles educativos, considerando su edad de manera gradual y específica. Los objetivos de la ley son diversos, incluyendo garantizar la enseñanza de la salud sexual, promover el pensamiento crítico y valores positivos sobre la sexualidad, proporcionar información sobre conducta sexual responsable, prevenir el maltrato y abuso sexual, fomentar la responsabilidad individual y contrarrestar los mitos y prejuicios sobre la sexualidad. Cada comunidad educativa adaptará los lineamientos curriculares a su realidad sociocultural. El Ministerio de Educación conformará una comisión para definir los contenidos específicos, garantizará formación continua para docentes, espacios de reflexión para la comunidad educativa y la incorporación de la Educación Sexual Integral en los planes de estudio de institutos de formación docente. Finalmente, dispone que el Ministerio de Educación será la autoridad de aplicación de esta ley.

[Ley 2.440-E de 2016.](#) Adhiere la Provincia del Chaco a la Ley Nacional 27.234 -Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género

A través de la ley, se adhiere a la Ley Nacional 27.234 sobre Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género. La autoridad de aplicación de la presente, será el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en coordinación con los organismos que realizan el abordaje y seguimiento de la temática.

VI. Chubut

[Ley VIII 91](#) de 2010. Ley de Educación de la provincia de Chubut

En relación con la educación sexual integral, la norma dispone solamente que los fines y objetivos de la política educativa provincial son, entre otros, promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable en el marco de las leyes nacionales y provinciales.

VII. Córdoba

[Memorandum 8/2018.](#) Educación Sexual Integral. Secretaria de Educación de la Provincia

Se establece que se encuentran en vigor la Ley Nacional 26150 de 2006, así como las resoluciones CFE 45 del 2008 y 340 del 2018, que constituyen el enfoque de

la Educación Sexual Integral (ESI). En este sentido, los lineamientos curriculares para la ESI indican qué aprendizajes deben garantizarse en cada nivel educativo y modalidad del sistema educativo. Por último, se acuerda que, para el abordaje metodológico y didáctico de la ESI en los servicios educativos, ya sean públicos o privados, se deben utilizar y referenciar los recursos disponibles en los portales web oficiales, provinciales y nacionales de Córdoba.

VIII. Corrientes

Resolución Ministerial 3.341/14. Implementación efectiva de la ESI dentro del ámbito escolar en los niveles inicial, primario, secundario y superior, de gestión pública y privada (texto no disponible)

IX. Entre Ríos

[Ley 9.501 de 2003.](#) Creación del sistema provincial de Educación Sexual

Se establece la creación del Sistema Provincial de Salud Sexual y Reproductiva y Educación Sexual, que funcionará bajo la Secretaría de Estado de Salud de la Provincia. En lo relativo a la educación sexual, este sistema coordinará la información, asesoramiento, capacitación y prestación de servicios relacionados con la educación sexual integral. Los objetivos del sistema incluyen promover la educación sexual en todos los ámbitos, garantizar el acceso a la información procreativa en forma integral y respetar las creencias y valores de las personas. El Consejo General de Educación diseñará e implementará políticas de educación sexual y garantizará recursos, financiamiento y formación docente, incluyendo la perspectiva de las relaciones de género. Además, se impulsará la formación académica en Sexualidad Humana en la Educación Superior y Universitaria.

X. Formosa

[Resolución 2481 de 2013.](#) Adhesión al Programa de Educación Sexual Integral

Adhiere al programa nacional establecido por la Ley 26.150 “Educación Sexual Integral”. Además, se aprueba la implementación de las Jornadas de Formación Institucional en ESI, como parte de la política educativa del Ministerio de Cultura y Educación para el periodo 2012-2015 en todo el territorio de la provincia.

[Resolución 5249 de 2014.](#) Educación Sexual Integral de carácter obligatorio para todas las instituciones públicas y privadas de la provincia

Se establece que la Educación Sexual Integral es de carácter obligatorio y estará destinada a todos los estudiantes de las instituciones educativas de gestión pública y privada de la provincia de Formosa.

XI. Jujuy

Ley 6208 de 2020. Aplicación de la educación sexual integral (ESI), en las Instituciones educativas de la provincia de Jujuy

El Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy se compromete a garantizar la implementación efectiva de las leyes de Educación Sexual Integral (ESI) y de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en todas las instituciones educativas de la provincia. Esto implica que la enseñanza de la ESI será obligatoria en todos los niveles y modalidades educativas, tanto en establecimientos públicos como privados. Para fortalecer esta implementación, se establecerá un Programa Provincial de Capacitación Docente obligatorio y se producirá material didáctico accesible y adaptado para diferentes grupos, como personas con discapacidad y pueblos originarios. Además, cada institución educativa deberá incorporar acciones educativas sobre ESI y prevención de la violencia de género en su Proyecto Institucional, y el seguimiento y evaluación de estas actividades estará a cargo del Ministerio de Educación.

Ley 5.966 de 2020. Adhesión a la ley Nacional 27.234

La provincia de Jujuy se adhiere a la Ley Nacional 27.234. El Ministerio de Educación será la Autoridad de Aplicación de esta ley, trabajando en conjunto con otros organismos encargados del abordaje y seguimiento de la temática.

XII. La Pampa

Ley 2.511 de 2009. Educación Provincial

Entre los fines y objetivos de la política educativa, el art. 13 inc. k) establece la formación integral en Educación Integral en el marco de lo establecido por la Ley Nacional 26.150.

Resolución MCE 814/10. Creación del Programa Provincial de Educación Sexual Integral

Se crea el programa provincial de Educación Sexual Integral, y se aprueba el documento “Educación Sexual Integral en las escuelas pampeanas”.

XIII. La Rioja

Ley 8.431 de 2008. Adhesión a la Ley Nacional 26.150

La provincia adhiere a la Ley nacional 26.150 que crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral.

XIV. Mendoza

Resolución 2.062/2007

Se aprueba el programa de educación sexual integral en el ámbito de la provincia de Mendoza, y dispone la implementación del programa provincial de ESI en los 8° y 9° años de los establecimientos de gestión pública y privada.

XV. Misiones

Ley 4.410 de 2007. Educación Sexual Integral

Esta ley establece la obligatoriedad de impartir Educación Sexual Integral (ESI) en todos los niveles de los establecimientos educativos públicos y privados de la provincia. La ESI abarca aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos relacionados con la sexualidad humana, con el fin de promover el bienestar personal y social. El Consejo General de Educación y el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia son las autoridades encargadas de aplicar la ley. Los contenidos de la ESI están orientados a fomentar una sexualidad sana y libre, brindar información precisa y actualizada, promover la prevención de enfermedades de transmisión sexual y contribuir a la formación de valores y actitudes positivas. Se establece la elaboración de contenidos mínimos y transversales para la ESI, así como la capacitación permanente de los docentes. Además, se reconoce la importancia de incluir a los padres en los programas de ESI, ofreciendo actividades de formación y reflexión para ellos, con el objetivo de fortalecer la relación entre la escuela y la familia en la educación sexual de los niños y adolescentes.

Ley VI 129 de 2010. Educación Sexual Integral

Esta ley establece la obligatoriedad de impartir Educación Sexual Integral (ESI)

en todos los niveles de los establecimientos educativos públicos y privados de la provincia, con el fin de promover el bienestar personal y social a través de la articulación de aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos relacionados con la sexualidad humana. El Consejo General de Educación y el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia son las autoridades encargadas de aplicar la ley, definiendo los contenidos orientados a favorecer una sexualidad sana, prevenir la discriminación y la violencia, promover la salud sexual y la participación femenina en decisiones relacionadas con su salud sexual, entre otros aspectos. Se establece la elaboración de contenidos mínimos y transversales para la ESI, así como la capacitación permanente de los docentes. Además, se reconoce la importancia de incluir a los padres en los programas de ESI, ofreciendo actividades de formación y reflexión para fortalecer la relación entre la escuela y la familia en la educación sexual de los niños y adolescentes.

Norma complementarias:

[Decreto 1.122/2010](#). Reglamentación de la ley

XVI. Neuquén

[Ley 2.945](#) de 2014. Ley Orgánica de Educación Provincial

Esta norma, si bien es de Educación en general, contiene regulaciones para la implementación de la Educación Sexual Integral. Entre los fines y objetivos de la ley se establece brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable. Y entre los contenidos curriculares transversales y obligatorios está la educación sexual integral y reproductiva a los efectos que estudiantes de ambos géneros protejan su salud, conozcan los dispositivos disponibles que brinda la Salud Pública en esta materia y desarrollen una conciencia crítica respecto de la planificación familiar responsable.

XVII. Río Negro

[Ley 4.339](#) de 2008. Adhesión a la Ley Nacional 26.150

A través de esta norma, la provincia se adhiere a la Ley Nacional 26.150 de Educación Sexual Integral.

[Ley 2.602](#) de 2008. Abordaje e implementación en el ámbito educativo de la temática relacionada con la sexualidad humana

Se establece la creación de la Comisión Intersectorial dentro del Consejo Provincial de Educación para abordar la temática de la sexualidad humana en el ámbito educativo. Su objetivo principal será discutir cómo tratar este tema, promover investigaciones, buscar estrategias y desarrollar propuestas metodológicas para su implementación, así como capacitar a los docentes y facilitadores estudiantiles. Esta Comisión estará formada por representantes del Consejo Provincial de Educación, el Consejo Provincial de Salud Pública, la Dirección General de Promoción Familiar, padres y otras instituciones relacionadas con la juventud. También será responsabilidad de esta Comisión establecer grupos similares a nivel local para adaptarse a las necesidades específicas de cada región.

Ley 5.584 de 2022. Creación del Observatorio de la Provincia de Río Negro

Se crea el Observatorio Provincial de la Educación Sexual Integral (OPESI) dentro del Consejo Provincial de Educación, con el objetivo de supervisar la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI) en la provincia. Su misión es monitorear la aplicación efectiva de la ley nacional de ESI en todas las escuelas provinciales e identificar obstáculos y buenas prácticas, mediante un sistema estadístico permanente. Las funciones del OPESI incluyen realizar un seguimiento de los programas de ESI, recolectar y difundir información sobre su implementación, promover estudios e investigaciones, compartir resultados, crear registros de organizaciones civiles y buenas prácticas, organizar debates y actividades, y producir informes anuales sobre el estado de la ESI en la provincia. El OPESI tiene facultades para dictar sus propias disposiciones, suscribir convenios, capacitar a los actores involucrados, implementar metodologías de búsqueda de datos y comparación, y reportar al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia. Funciona dentro de este Ministerio y está integrado por representantes de diferentes organismos gubernamentales y de la sociedad civil, así como por profesionales con experiencia en ESI.

XVIII. Salta

Ley 7.546 de 2009. Ley de Educación Provincial

Esta ley si bien es de educación, específica cuestiones de ESI. En este sentido, se propone garantizar conocimientos científicos para una educación sexual integral responsable y una educación que promueva el derecho a la vida y su preservación, a través de la educación ética, ambiental, para la salud, física, vial y sexual integral responsable. Y también establece que el Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, dispondrá las medidas necesarias para incluir, en todos

los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, contenidos de educación ambiental, sexual, integral responsable, vial, para la no violencia, para la paz, para la salud y otros, los que tendrán la finalidad de promover valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, la educación integral y la dignidad de la persona.

Resolución 1.004/2019. Implementación de espacio específico de educación sexual integral -ESI- en todos los establecimientos educativos públicos

Esta Resolución establece la implementación del espacio específico de educación sexual integral en todos los establecimientos educativos públicos que conforman el sistema educativo provincial, tanto de gestión estatal como de gestión privada, en los diferentes niveles obligatorios y aprueba los lineamientos de implementación y desarrollo institucional de la ESI como espacio específico.

XIX. San Juan

Ley 1.819 - H de 2018. Adhesión a la Ley Nacional 26.150

La provincia de San Juan adhiere a la Ley Nacional 26.150, estableciendo la Educación Sexual Integral (ESI) de manera obligatoria y gradual en todos los establecimientos educativos públicos y privados. El Ministerio de Educación provincial será la autoridad de aplicación, encargada de determinar los contenidos mínimos de la ESI en coordinación con otros organismos provinciales como Salud Pública y Desarrollo Humano. Se establece la creación de una comisión asesora multidisciplinaria y multisectorial para asistir en el diseño y ejecución de la ESI.

XX. San Luis

Decreto 5.144/2018. Adhesión a la Ley 26.150

La provincia de San Luis adhiere a la Ley Nacional 26.150, que establece el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, así como a los Lineamientos Curriculares correspondientes. Se ejecutarán las acciones necesarias para implementar esta ley en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, tanto estatales como privados. El Ministerio de Educación de la provincia será la autoridad de aplicación de la ley, designando un referente jurisdiccional ante el Programa Nacional de Educación Integral.

XXI. Santa Cruz

Ley 3.043 de 2009. Adhesión a la Ley Nacional 26.150

Mediante esta ley, la provincia adhiere a la Ley Nacional 26.150 de Educación Sexual Integral.

XXII. Santa Fe

Ley 10.947 de 1992. Educación Sexual

A partir del ciclo lectivo 1993, se establece la implementación programática de la Educación Sexual en todos los establecimientos educativos oficiales dependientes del Ministerio de Educación. Se busca integrar gradualmente la temática de la sexualidad en los educandos, desde una perspectiva integral de la persona humana. Las áreas técnicas del Ministerio de Educación incorporarán la Educación Sexual en las asignaturas de Ciencias Biológicas y Ciencias Sociales, simultáneamente en primer grado del nivel primario y primer año del nivel secundario. Además, se formará una Comisión Interdisciplinaria para desarrollar objetivos claros sobre la temática y su inserción curricular, adaptándola desde primer hasta séptimo grado en primaria y desde primero hasta quinto año en secundaria. Los Institutos de Capacitación Docente incluirán la Educación Sexual en sus planes de estudio y perfeccionamiento docente para capacitar a los maestros en su implementación.

Resolución 527/2010. Proyecto de Educación Sexual Integral con modalidad virtual de formación docente

Por medio de esta resolución se aprueba el Programa de Educación Sexual Integral en Modalidad Virtual. El programa tiene como objetivos, favorecer el conocimiento de la ley de educación sexual integral y sus lineamientos; iniciar proceso de formación entre la docencia de todos los niveles con miras a la implementación de la ESI en las escuelas; y generar espacios de acompañamiento y asesoramiento a los docentes y la socialización de sus experiencias. Entre sus ejes temáticos se dispone la normativa internacional, nacional y provincial en la que se enmarca la ESI; perspectiva de género y concepciones sobre la sexualidad.

XXIII. Santiago del Estero

Sin normativa vigente.

XXIV. Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Ley 1.231 de 2018. Cuidado de la Salud Sexual

Esta ley tiene como objetivo promover políticas de cuidado de la salud sexual, en consonancia con la Ley nacional 26.150, mediante el acceso a la información y educación para prevenir embarazos no planificados y enfermedades de transmisión sexual. Todos los establecimientos educativos de nivel secundario, superior y adultos deben tener acceso gratuito, privado y confidencial a preservativos para sus alumnos. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud en cooperación con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia. Además, la autoridad de aplicación será responsable de suministrar los preservativos y la información necesaria sobre prevención a los centros educativos mencionados.

XXV. Tucumán

Ley 9.605 de 2022. Adhesión de la provincia a la Ley Nacional 26.150

La Provincia de Tucumán adhiere a la Ley Nacional 26.150 sobre Educación Sexual Integral. Según esta ley, la Educación Sexual Integral debe involucrar a los padres de los alumnos en sus programas. La Autoridad de Aplicación debe asegurar que se ofrezcan actividades y espacios para la formación, reflexión y consulta a los padres, madres, tutores y/o responsables legales de los alumnos, respetando el proyecto educativo de cada comunidad. Los objetivos de estas actividades son ampliar la información y formación sobre aspectos biológicos y socioculturales relacionados con la sexualidad de niños y adolescentes, promover la comprensión y el acompañamiento en su maduración afectiva, preparándolos para establecer relaciones interpersonales positivas, y estrechar la vinculación entre la escuela y la familia para cumplir con los objetivos de la ley.